

VIGESIMA SESION

*Celebrada en Church House, Westminster, Londres,
el viernes 15 de febrero de 1946, a las 11 horas.*

Presidente: Sr. N. J. O. MAKIN (Australia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

76. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 4 de febrero de 1946 (documento S/5)^{1/} dirigida al Secretario General por los jefes de las delegaciones del Líbano y Siria.
3. Informe del Presidente del Comité de Expertos del Consejo de Seguridad sobre las modificaciones introducidas por el Comité en el reglamento provisional del Consejo (documento S/6)^{2/}.

77. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

78. Continuación del debate relativo a la carta enviada por los jefes de las delegaciones del Líbano y de Siria^{3/}

El PRESIDENTE (traducido del inglés): El segundo punto del orden del día es la carta del 4 de febrero de 1946 dirigida al Secretario General por los jefes de las delegaciones del Líbano y de Siria distribuida como documento S/5.

Invito a los representantes de Siria y del Líbano a que tomen asiento a la Mesa del Consejo.

El representante del Líbano y el representante de Siria toman asiento a la Mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Voy a conceder la palabra a los representantes por orden alfabético de países.

Ruego a quienes deseen exponer su caso que hagan declaraciones orales suplementarias a las cartas ya recibidas. Por consiguiente, tiene la palabra el representante del Líbano.

79. Declaración suplementaria del representante del Líbano

Sr. FRANGIE (Líbano) (traducido del francés): De todas las controversias presentadas al Consejo de Seguridad, la de Siria y Líbano es indudablemente la más sencilla en cuanto a sus datos. Se funda en ciertos hechos elementales resumidos ayer por el Sr. Vishinsky.

En primer lugar, Líbano y Siria son dos Estados independientes. Han firmado la Carta de las Naciones Unidas y han sido admitidos en la Organización como Miembros. Por el hecho mismo de haberseles admitido, no es posible invocarse ninguna limitación a su soberanía. Su estatuto internacional está definido en la Carta, particularmente en su Artículo 2.

El segundo punto es que en los territorios de Siria y del Líbano hay estacionadas tropas francesas y británicas. La presencia de estas tropas no se debe a un estado de guerra. No está justificada por la existencia de acuerdos, tratados o arreglos de ninguna clase. Me parece que ésto no lo negará nadie.

Desde la cesación de las hostilidades con Alemania y el Japón, los Gobiernos de Siria y del Líbano no han cesado en sus gestiones ante los Gobiernos de Francia y del Reino Unido a fin de lograr el retiro de las tropas y, agregaría, el retiro simultáneo de las tropas. Estas negociaciones no tuvieron ningún resultado. Sin embargo, el Gobierno de Siria y el Gobierno del Líbano fueron informados de que se había concertado un acuerdo entre Gran Bretaña y Francia el 13 de diciembre último, del cual cito el siguiente pasaje:

"El programa de evacuación se preparará de manera que asegure el mantenimiento en Levante de fuerzas suficientes para garantizar la seguridad hasta que las Naciones Unidas decidan cómo organizar la seguridad colectiva en dicha zona. Hasta que se adopten estas medidas, el Gobierno de Francia mantendrá fuerzas en el Líbano."

Es evidente que en el acuerdo del 13 de diciembre se menciona la evacuación; se dice que tendrá lugar una evacuación, pero se prevé la presencia de tropas extranjeras en los territorios de Siria y del Líbano y se subordina su retiro a condiciones incompatibles con los principios de la Carta por ser contrarios a la soberanía de ambos países.

Ulteriormente iniciamos otras gestiones y el 26 de diciembre de 1945 y el 9 de enero de 1946 dirigimos unas notas al Gobierno francés. Estas notas no han sido contestadas.

La controversia así creada constituye una amenaza para la paz internacional. La presencia de tropas extranjeras en el territorio de un Estado independiente soberano sin el consentimiento de este Estado ha sido siempre causa de conflicto. El único hecho que puede invocarse contra nosotros es que el Líbano y Siria son dos Potencias pequeñas. Sin embargo, no me parece que esta razón pueda influir jurídicamente en la opinión del Consejo.

Esa no es la única razón que nos hace presentar el caso al Consejo de Seguridad. Tenemos múltiples objeciones y mencionaré algunas de ellas. La presencia de estas tropas no se justifica ni por la necesidad de operaciones militares, ni por un acuerdo, ni por un tratado, ni por ninguna clase de entendimiento entre los Gobiernos de Siria y del Líbano por una parte, y los del Reino Unido y de Francia por la otra. En las relaciones internacionales no tiene prece-

^{1/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 1, anexo 9.

^{2/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento No. 2, anexo 1.

^{3/} *Ibid.*, Suplemento No. 1, anexo 9.

dente el hecho de que sin existir una convención haya tropas extranjeras en el territorio de Estados independientes y me parece conveniente repetir que esta presencia es contraria a la voluntad de los Gobiernos de esos Estados. Además, dichas tropas constituyen un grave atentado a la soberanía de dos Estados Miembros de las Naciones Unidas y, lejos de contribuir a mantener la seguridad, constituye una amenaza permanente y una posibilidad de intervención en los asuntos internos del Líbano y de Siria.

Las delegaciones de Siria y del Líbano no quieren evocar un pasado aún reciente; no quieren recordar incidentes dolorosos, pero no pueden abstenerse de aludir a ellos y de poner de relieve que cuando hay tropas extranjeras estacionadas en un territorio, tienen en todo momento la posibilidad de intervenir en los asuntos internos del Estado en cuyo territorio se encuentran.

El acuerdo francobritánico del 13 de diciembre ha supeditado la evacuación de Siria y del Líbano a condiciones incompatibles con el espíritu y la letra de la Carta y, en primer lugar, implica que no puede mantenerse la seguridad en el Líbano y en Siria sin la presencia de tropas extranjeras. En segundo lugar, e interpretado el Artículo 2 de la Carta, constituye una violación de los principios de la soberanía de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la no intervención en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los dos Estados en cuestión. Es parte de las atribuciones fundamentales de un Estado soberano determinar los medios que deben garantizar el orden y la seguridad en su territorio. No incumbe a una Potencia extranjera discutir estos medios ni ocupar el lugar del Estado interesado cuya misión es desempeñar esta función. Ese principio jamás ha sido puesto en duda por las Naciones Unidas y me parece que ahora no deba serlo.

Además, la expresión "la organización de la seguridad colectiva en esta zona" (en la zona del Levante, en la zona que pertenece al Líbano y a Siria) no es menos contraria a las disposiciones de la Carta donde, salvo en el caso de los territorios que se pondrán bajo administración fiduciaria, no se prevé ninguna zona dependiente de un Estado Miembro de las Naciones Unidas donde la seguridad colectiva deba organizarse tomando en cuenta consideraciones estratégicas. Respecto a los Estados independientes, la Carta prevé que cada uno de los Miembros de la Organización contribuya a la seguridad mundial. Siria y Líbano, bajo los auspicios de las Naciones Unidas piensan contribuir directamente a la seguridad colectiva. No admite que Potencias extranjeras estipulen por su cuenta o actúen en su lugar o en su nombre en el cumplimiento de esta misión.

Creo que todos los argumentos habrían quedado agotados si no tuviera que añadir, en nombre de la verdad, que las autoridades británicas en el Líbano y en Siria siempre nos han manifestado su intención de retirarse tan pronto como se lo pidiéramos. Esta era la situación antes del acuerdo del 13 de diciembre. Por nuestra parte, siempre hemos pedido el retiro simultáneo, aplicando un principio que nos es caro, o sea el de tratar en las mismas condiciones a todas las Potencias amigas y a todos los Estados con los que mantenemos relaciones.

En estas condiciones, las delegaciones de Siria y del Líbano que escuchan con vivo interés las opiniones emitidas por los miembros del Consejo en el curso de las diversas cuestiones que ha tenido que tratar el Consejo de Seguridad, confían en que el Consejo de Seguridad, que no puede olvidar los precedentes de la Sociedad de las Naciones, aplicará sin reservas los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y adoptará una decisión recomendando el retiro inmediato, total y simultáneo de las tropas extranjeras estacionadas actualmente en nuestro territorio.

80. Declaración complementaria del representante de Siria

Sr. EL-KHOURI (Siria) (traducido del inglés): A pesar del respeto y gran consideración que sentimos por las dos grandes Potencias contra las cuales hemos presentado quejas al Consejo, lamento que nos hayamos visto obligados a hacerlo.

El caso que tenemos el honor de presentar a la consideración de Uds. trata simplemente de la presencia en el territorio de Siria y del Líbano de fuerzas armadas extranjeras que permanecen en contra de la voluntad de dichos Estados. Independientemente de las razones que se invoquen para explicar su presencia, estas razones son más que suficientes para ayudar al Consejo de Seguridad a zanjar la controversia de que se trata, adoptando una decisión tajante.

Por el momento, no deseo entrar en detalles ni tratar de refutar los argumentos que pudieran presentarse; prefiero exponer ante el Consejo los elementos del caso con toda simplicidad y claridad.

Las tropas británicas, apoyadas por un número relativamente pequeño de soldados de la Francia Combatiente, penetraron en Siria y Líbano, desde Palestina, para expulsar de nuestro país a las fuerzas de Vichy que no cesaban de apoyar al Eje en sus tentativas de dominar al mundo. La entrada de estas fuerzas fué precedida y seguida de declaraciones muy claras según las cuales el único objeto de la campaña era liberar a nuestros países de elementos hostiles; y ambas partes declararon expresamente que la Francia Libre no reemplazaría a Vichy. Las fuerzas aliadas fueron acogidas con alegría y recibieron todo el apoyo posible durante la campaña.

Mientras la guerra proseguía su curso inexorable en el oeste y en el este, todos nuestros recursos, tanto materiales como de hombres, estuvieron a la disposición de los Aliados. El Gobierno de Siria y su pueblo contribuyeron en la medida de sus posibilidades a la prosecución de la guerra hasta la victoria común, cumpliendo sus deberes como aliados.

Después de terminada la guerra, no hemos cesado de hacer gestiones pidiendo el retiro simultáneo de las tropas que se encuentran en nuestro territorio. La permanencia de estas tropas no puede justificarse en tiempo de paz, ni invocando la continuación de las hostilidades, que ha han llegado a su término, ni con ninguna disposición de la Carta de las Naciones Unidas.

A nuestras gestiones pidiendo el retiro de las tropas, se nos ha respondido constantemente con expresiones tranquilizadoras al efecto de que se llegaría a una solución satisfactoria en el futuro próximo. Hemos esperado en vano esta solución satisfactoria. Finalmente nuestras esperanzas fueron defraudadas al concertarse el acuerdo francobritánico del 13 de diciembre pasado, negociado y concertado sin nuestra participación. Ese acuerdo contiene una disposición especial que dice:

"El programa de evacuación se preparará de manera que asegure el mantenimiento en Levante de fuerzas suficientes para garantizar la seguridad hasta que las Naciones Unidas decidan cómo organizar la seguridad colectiva en dicha zona."

De esta disposición se deduce claramente que: en primer lugar, las fuerzas armadas extranjeras permanecerán por un tiempo indeterminado; en segundo lugar, que el retiro de estas fuerzas no depende de motivos puramente técnicos para realizarse en fecha razonable; en tercer lugar, que el retiro depende de condiciones cuya realización no está al alcance de las Partes (las Naciones Unidas deberán decidir la manera de organizar la seguridad colectiva en esa zona; de lo contrario, estas fuerzas armadas quizá continúen allí) en cuarto lugar, que se eliminó la condición del consentimiento de los Gobiernos de Siria y del Líbano y su acuerdo con tales disposiciones; y en quinto lugar, que dichas fuerzas están destinadas a garantizar la seguridad.

El Gobierno de Siria tenía que preguntarse: ¿la seguridad de quién piensan garantizar las Partes? No cabe duda de que la seguridad interna es obligación exclusiva de los Gobiernos de Siria y el Líbano. Tampoco cabe duda de que el mantenimiento de la seguridad externa incumbe a los Gobiernos de Siria y el Líbano en conformidad con las disposiciones de la Carta. Además, la guerra ha concluido, las fuerzas nazis y fascistas han sido expulsadas y Siria y el Líbano están rodeados de Estados Miembros de las Naciones Unidas. ¿Qué derecho puede invocar otro Gobierno para asumir el papel de fiador de la seguridad de esa zona? Eso es lo que no podemos comprender.

No obstante, hay dos cosas seguras: primero, la seguridad colectiva no es una función que una gran Potencia pueda desempeñar por el hecho de mantener sus fuerzas armadas en el territorio de un país pequeño Miembro de las Naciones Unidas en contra del deseo expreso de ese país. En segundo lugar, la seguridad internacional está claramente organizada por la Carta, y todos los Estados interesados en la cuestión de que tratamos son Miembros de las Naciones Unidas. Sus relaciones se basan en los principios de la Carta y su conducta internacional en cuestiones de seguridad está explícitamente regulada por sus disposiciones. A estas disposiciones nos atenemos absolutamente y deseamos que nadie se desvíe de ellas.

El acuerdo de diciembre, y la manera en que fué concebido y preparado realmente no permite nuevas negociaciones. Como tuve ocasión de decir, fué preparado y concertado sin que se nos pidiera participar en él. Por lo tanto, es justo decir que si una Parte en ese acuerdo hu-

biera tenido verdaderamente la intención y el deseo de negociar con nosotros respecto al fondo de su acuerdo, podría haberlo hecho antes de que las dos grandes Potencias decidieran llegar a un acuerdo sobre una cuestión de interés primordial para Siria y el Líbano y sobre la cual las dos repúblicas hermanas han hecho constantes gestiones cuando se negociaba el acuerdo.

Cuando ambas partes concluyeron sus negociaciones, se nos notificó el texto del acuerdo para nuestra información, y para invitarnos a que adoptáramos las medidas necesarias para ejecutar y aplicar sus "decisiones". Al emplear la palabra "decisiones", cito textualmente el acuerdo.

En esta situación tratamos, vanamente, de evitar tener que presentar nuestro caso al Consejo de Seguridad. Los Gobiernos de Siria y el Líbano manifestaron su opinión tanto en Damasco como en Beirut, Londres y París y pidieron explicaciones que no recibieron. Reiteramos nuestra solicitud, pidiendo a ambas Potencias que retiraran sus fuerzas armadas, tan pronto como fuera materialmente posible. No se nos ha dado ninguna satisfacción ni siquiera una respuesta adecuada a nuestras gestiones. Hasta el 19 de enero, cuando tuve el honor de hablar en la sesión plenaria de la Asamblea General, nos limitamos a señalar a la atención de las Naciones Unidas la cuestión en juego con la esperanza de que sería posible hacer algo antes de presentar formalmente el caso a las Naciones Unidas.

Considerando, primeramente las gestiones que hicimos desde que concluyó la guerra hasta el Acuerdo de Diciembre; en segundo lugar, la manera en que se ha negociado el acuerdo sobre una cuestión que nos interesa esencialmente; en tercer lugar, la notificación de ejecutar las "decisiones"; en cuarto lugar, nuestros últimos esfuerzos fracasados que ya mencioné; y en quinto lugar, que en el Acuerdo se pretende supeditar el retiro de las tropas a una decisión de las Naciones Unidas, no creo que pueda acusársenos justamente de exceso de celo por haber presentado esta cuestión al Consejo; tampoco puede nadie refutar con argucias leguleyas la realidad de los hechos que demuestra que la controversia llegó al punto en que había que presentarla al Consejo.

No sólo Siria y el Líbano tienen los ojos puestos en el Consejo de Seguridad. El mundo entero espera que se adopte una decisión que resuelva el problema de una manera radical y justa.

Considerando que las fuerzas armadas extranjeras permanecen en el territorio de Siria y del Líbano contra la voluntad de los Gobiernos y pueblos de Siria y del Líbano; considerando que la permanencia de estas tropas ha originado una controversia cuyo desarrollo y carácter nos obliga a presentarla al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; considerando que la relación entre los cuatro Estados Miembros interesados se basa en los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que su conducta internacional se rige por sus disposiciones; considerando que el Acuerdo es inoperante en cuanto a Siria y al Líbano se refiere; y considerando que

^{4/} Véase Journal of the General Assembly, No. 10, 21 de enero de 1946, págs. 265 a 269.

la Carta habilita y autoriza al Consejo de Seguridad a decidir tales controversias, la delegación de Siria, conforme a instrucciones recibidas de su Gobierno, pide al Consejo de Seguridad que decida que todas las fuerzas armadas extranjeras sean retiradas simultáneamente de Siria y del Líbano y que fije un plazo máximo para poder realizar prácticamente ese retiro.

Me parece que debo agregar una observación más a mi declaración. Me parece que sería injusto no mencionar aquí la gratitud del Gobierno y pueblo sirio respecto a Gran Bretaña, por todo el apoyo que nos ha prestado durante las dos últimas grandes guerras, tanto militarmente como en el terreno político y económico. Ese apoyo y esa ayuda han salvado a nuestro país de la destrucción en varias ocasiones.

Además tengo que agregar que debo explicar la palabra "simultáneamente" empleada en mi declaración. Si hubiéramos deseado que el retiro fuera separado, quizá nos hubiera sido fácil lograr que el Gobierno británico hubiera accedido; pero deseamos que el retiro sea simultáneo.

81. Declaración del representante de Francia

Sr. BIDAULT (Francia) (traducido del francés): Me ha parecido superfluo que el representante de Siria diera al texto de la carta dirigida al Consejo de Seguridad un tono particular sobre el carácter discriminatorio que pensaba dar a sus explicaciones. A pesar de este lujo inútil, y descartando, por el momento, lo que puede haber de ofensivo para mi país en ciertas alegaciones de la carta enviada al Consejo, deseo únicamente responder en pocas palabras y lo más objetivamente posible, como conviene a lo que se ha llamado una gran Potencia, a las observaciones que acaban de presentarse.

Confieso que no sin sorpresa hemos tomado nota de la demanda presentada por las delegaciones de Siria y del Líbano, al Consejo de Seguridad relativa al retiro de las tropas extranjeras estacionadas en Siria y en el Líbano. Verdaderamente, es legítimo asombrarse cuando la guerra aún no ha terminado, cuando la paz no está definitivamente establecida en ninguna parte, cuando tropas de todas nacionalidades y de todas clases se encuentran por la fuerza de las circunstancias y no por la voluntad de los ocupantes, estacionadas en el territorio de todos los países beligerantes, que Siria y el Líbano pidan al Consejo de Seguridad que considere un problema creado por la situación actual; porque se trata de una carga que todos los países beligerantes por grande que haya sido su esfuerzo, por graves que haya sido sus sufrimientos, aceptan sin quejas ni protestas. Los Gobiernos de Siria y del Líbano ven en este hecho un grave atentado a su soberanía. Yo pregunto en qué se diferencia esta situación de la de los demás Gobiernos que se encuentran en el mismo caso.

En el mes de junio de 1941, aun antes de que las fuerzas de la Francia Libre y las fuerzas británicas entraran en Siria y en el Líbano, el Gobierno del General de Gaulle proclamó públicamente en nombre de Francia su intención de garantizar la independencia de estos dos países. En los meses de septiembre y noviembre de 1941, el representante de Francia proclamó esa

independencia. Hubiera sido posible, debido al estado de guerra, cuando todos los Gobiernos Aliados tenían tantas cargas y responsabilidades, dejar para más tarde una transformación política importante cuya realización en tiempos de guerra presentaba problemas graves y complicados. El Gobierno de mi país, sin embargo, no adoptó esa actitud. La independencia proclamada en 1941 se transformó en realidad, a pesar de las dificultades del momento. Muchos gobiernos extranjeros reconocieron a los Estados de Siria y del Líbano.

Sin embargo, cuando en el mes de abril de 1945 se planteó la cuestión de saber si Siria y el Líbano podrían participar en la Conferencia de San Francisco, primer período de sesiones de las Naciones Unidas, aun parecían subsistir las dudas y las Potencias invitantes vacilaban en adoptar una posición. Tengo motivos directos y personales para recordar que por iniciativa de Francia, que no era Potencia invitante, pero que intervino ante las Potencias invitantes expresando su deseo de que Siria y el Líbano participaran como Estados soberanos en la Conferencia de San Francisco, estos dos países fueron invitados y admitidos. Por consiguiente, en parte, gracias a la solicitud de Francia, mis colegas de Siria y el Líbano han podido ahora expresar sus motivos de queja contra mi país.

Considero necesario recordar estos hechos porque marcan etapas en un período de cinco años hacia la independencia de los dos Estados, y para señalar que a pesar de las dificultades inherentes al estado de guerra y a pesar de los obstáculos que han podido surgir (y que no han surgido allí solamente), la política de Francia, que era la de guiar hacia la plena independencia a estos dos Estados confiados a ella por la Sociedad de las Naciones, no ha variado.

Animados por el mismo espíritu, el Gobierno de Francia y el Gobierno del Reino Unido entablaron, hace meses, conversaciones para recapitular la situación y seguir adelante. Aunque la paz no se ha restablecido y, en general, las tropas de las Naciones Unidas aún están estacionadas, según las posiciones ocupadas en tiempo de guerra, en todos los territorios de los países beligerantes, los Gobiernos de Francia y del Reino Unido, a los cuales pertenecen dichas tropas, han creído que era aconsejable disponer, sin más demora, el retiro de las tropas estacionadas en Siria y el Líbano. Estos dos Estados, Siria y Líbano, están situados en una región del mundo que ha estado particularmente amenazada durante la duración de las hostilidades. Es evidente y me parece que esto no se discutirá, que gracias a la presencia de los ejércitos inglés y francés se les han evitado las calamidades de la guerra.

Ahora que los representantes de las Naciones Unidas pueden por fin reunirse y fijar las condiciones para garantizar la seguridad colectiva a base de un régimen de paz, los Gobiernos francés y británico desean que se sepa, sin lugar a dudas, que están dispuestos desde ahora a proceder al retiro de sus fuerzas militares respectivas acantonadas en Siria y en el Líbano, recurriendo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para determinar qué disposiciones internacionales garantizarán la seguridad en esa parte del mundo.

El Líbano y Siria sienten impaciencia por desembarazarse de la carga que les ha impuesto el estado de guerra. Indudablemente, ese sentimiento es general. Es el sentimiento de todos los países del mundo sin exceptuar el mío. Sin embargo, no puedo comprender cómo hubiera podido producirse otra situación en estos dos países, a juzgar por el giro que han tomado las cosas en el resto del mundo, ya que las cargas militares impuestas por la guerra se van aligerando con demasiada lentitud en todas partes. Ciertamente, mi Gobierno desea llegar a una solución satisfactoria del problema, pero debe tener en cuenta las condiciones generales que subsisten en Siria y en el Líbano, además de las que subsisten en el resto del mundo. Sin embargo es evidente que problemas de esa naturaleza no pueden resolverse en unos minutos, ni siquiera en unas horas. Como recordó el Sr. Bevin el otro día, los representantes de los países en este Consejo tienen obligaciones graves y múltiples. El momento de las soluciones fáciles no ha llegado y es importante que todas las naciones, principalmente las grandes, pero también las pequeñas, den pruebas de comprensión.

Independientemente de estas consideraciones de carácter muy general y que no son ofensivas para nadie, no veo bien claro en qué se fundan las delegaciones de Siria y el Líbano para presentar esta cuestión al Consejo de Seguridad. Como el Sr. El-Khouri, jefe de la delegación de Siria nos ha recordado hace unos minutos, declaró en la sesión de la Asamblea del 19 de enero pasado lo siguiente:

"Por el momento, la delegación de Siria se contenta con señalar este asunto a la atención de la Asamblea y espera que la solución sea el próximo retiro de las tropas extranjeras para que no haya necesidad de llevar la cuestión ante las Naciones Unidas."^{5/}

Desde entonces no ha ocurrido nada que haya cambiado la cuestión y que pueda darle el carácter de controversia.

Ahora bien, a reserva de observaciones que presentaré después, las delegaciones de Siria y del Líbano han dado este tono a un pasaje de su carta, tratando de presentar la cuestión al Consejo, sin precisar, por otra parte, quiénes eran, en la supuesta controversia, las partes en causa. Me parece, considerando que no puedo basarme en la fragilidad de ese aserto, que la carta de las delegaciones de Siria y del Líbano no se refiere al Artículo 35, cuyo párrafo 1 sería aplicable al caso, y que además de conoce también el Artículo 33 que pide a las partes interesadas que traten, antes de recurrir a las Naciones Unidas de solucionar sus dificultades mediante negociaciones o cualquier otro medio apropiado.

En la nota de los Gobiernos de Siria y del Líbano se invoca el Artículo 34. Ahora bien, este artículo no se refiere a la intervención de una parte ante el Consejo; se reconoce al Consejo el derecho de investigar cualquier controversia o situación cuya prolongación pueda amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El hecho de que se invoque tal artículo no podría en ningún caso desagradar a un

Gobierno que ha presentado la cuestión a la Conferencia de San Francisco, cuando los primeros incidentes ocurrieron en el pasado mes de mayo. ¿Por qué invocar ahora este Artículo sino porque, en realidad, no hay una controversia y porque la situación existente en Siria y en el Líbano no puede considerarse de buena fe como una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales?

Desde hace cinco años, la presencia de tropas francesas e inglesas ha preservado al Cercano Oriente de todos los sufrimientos y horrores de la guerra. Francia declara esto con profunda satisfacción, por tratarse de países a los que está unida por tradición y amistad de varios siglos. ¿Quién podría afirmar que de repente estas tropas constituyen una amenaza, y que deben adoptarse medidas urgentes contra ellas, para garantizar la paz? Esto sería desvirtuar los hechos.

La afirmación de que algunas de estas tropas han sido una amenaza constante para la paz y la seguridad en la región de que se trata, también me parece singular. Me consideraría, si llegara el caso, obligado a demostrar que en diversas épocas de la historia, las propias partes interesadas juzgaron que la verdad era todo lo contrario.

¿Cómo no asombrarse cuando se oye que el proyecto de presentar el problema a las Naciones Unidas para decidir respecto al sistema de seguridad colectiva es un atentado al espíritu y letra de la Carta de las Naciones Unidas? La tarea de guiar a Siria y al Líbano hacia la independencia, que naturalmente comprendía la responsabilidad por la seguridad de estos territorios fué confiada a Francia por mandato de la Sociedad de las Naciones. Francia por su propia iniciativa, proclamó en 1941 la independencia de estos Estados sin poder, por motivos evidentes, pedir entonces la ratificación de la Sociedad de las Naciones para que se le desligara de la responsabilidad que se le había confiado. Ya concluida la guerra, el Gobierno de Francia piensa hacer desaparecer todo vestigio de la situación anterior, y desea hacer frente a las obligaciones finales que aún tiene que cumplir relativas al mantenimiento de la seguridad.

Como la Sociedad de las Naciones ha desaparecido, el Gobierno de Francia se dirige a las Naciones Unidas; no comprendo cómo se puede infringir el espíritu o la letra de la Carta cuando pedimos a la Organización instituida que asuma nuestra responsabilidad y decida si hay necesidad de adoptar medidas especiales para continuar manteniendo la seguridad de la región de que se trata. ¿Puede considerarse esta preocupación contraria a la Carta de las Naciones Unidas, cuando precisamente nos fundamos en esa Carta y nos dirigimos a las Naciones Unidas? Convento que podría decirse que estas explicaciones no están contenidas en el Acuerdo del 13 de diciembre o que no se ha sabido cómo encontrarlas en él. Debo decir que las notas del Líbano a que ha aludido hace unos minutos el representante de dicho país en su declaración se limitan, según he leído, a presentar una situación sin plantear preguntas y que, en cuanto a las notas procedentes del Gobierno de Siria, por el estado poco satisfactorio de las relaciones existentes entre él y mi Gobierno, hasta la fecha no las he recibido. De todos modos, como

^{5/} Véase Journal of the General Assembly, No. 10, 21 de enero de 1946, pág. 268.

parece que aún hay necesidad de explicaciones voy a darlas y con ellas concluiré.

Francia, en absoluta conformidad con la Gran Bretaña, ha dado pruebas de su buena voluntad y ha tomado la iniciativa para concertar un acuerdo relativo al retiro de fuerzas de Siria y del Líbano. Aún no se ha podido formular esta solución de una manera precisa. Sin embargo, deseamos poderlo hacer en un futuro próximo. El Acuerdo del 13 de diciembre no ha sido interpretado por los firmantes como intención de mantener indefinidamente tropas en Levante a falta de una decisión del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno está dispuesto a examinar la cuestión con los Gobiernos de Siria y del Líbano para determinar, de acuerdo con ellos, los detalles de esta solución. Por consiguiente, pido a los representantes de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados para conceder la independencia a Siria y al Líbano, confíen en que Francia de común acuerdo con la Gran Bretaña pueda resolver este problema.

82. Declaración del representante del Reino Unido

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (traducido del inglés): Permítaseme que a estas alturas haga una declaración relativa a la posición de mi Gobierno en el asunto que se discute.

El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido acoge con simpatía el deseo de los Gobiernos de Siria y Líbano de que las tropas británicas se retiren de ambos países. Las tropas británicas no están estacionadas en los dos países de Levante en las mismas condiciones que en otros países del Oriente Medio, o sea en virtud de disposiciones de un tratado, sino a consecuencia de las necesidades de la guerra. Cuando en 1941, las autoridades de Vichy permitieron a nuestros enemigos utilizar los aeródromos en el territorio bajo mandato de Francia, el ejército británico y el de la Francia Libre penetraron en los Estados de Levante y derrotaron a los partidarios del régimen de Vichy. Aunque entonces se prometió formalmente a los dos Estados de Levante su independencia, se juzgó necesario, a fin de garantizar las comunicaciones de los Aliados con el Lejano Oriente y a fin de evitar el peligro de nuevas intrigas alemanas en el Cercano Oriente, mantener ejércitos de ocupación en el Levante. Los Gobiernos de los Estados de Levante admitieron esta necesidad.

Antes de concluir las hostilidades con Japón, por lo tanto, antes de que hubiera podido considerarse razonable que las tropas británicas se retiraran, surgió un conflicto entre las tropas francesas y la población de Siria que amenazaba tomar graves proporciones y poner en peligro la seguridad de todo el Cercano Oriente situado en las líneas vitales de comunicaciones del ejército británico en el Lejano Oriente. Parte por esta razón y también a invitación de las autoridades de Siria, las tropas británicas intervinieron para restablecer el orden durante los últimos días de mayo de 1945.

En vista de las repetidas solicitudes de asistencia de los Gobiernos de los Estados de Levante, para resolver una situación difícil, el Gobierno de Su Majestad se puso en comunicación con el Gobierno de Francia y le sugirió que ambos Gobiernos discutieran la posibilidad de retirar próximamente las tropas de Siria y del Líbano. El 13 de diciembre se firmó un acuerdo anglofrancés en el que se disponía el retiro de las tropas británicas y francesas, de los Estados de Levante. Las disposiciones de este Acuerdo han sido criticadas en el Cercano Oriente y en mi país, y no pretendo que sea absolutamente satisfactorio desde ningún punto de vista. No obstante, representa una tentativa para salir del atolladero y poner fin a una situación exasperante para todos los interesados.

Mientras, en vista de la posibilidad de nuevos desórdenes, los Gobiernos locales pidieron se les prometiera que las tropas británicas no se retirarían de Levante mientras permanecieran en él otras tropas extranjeras, cosa que, en vista de las circunstancias, prometió el Gobierno de Su Majestad, tanto más cuanto que, a nuestro juicio, estaba en conformidad con el espíritu del Acuerdo. Aquí particularmente, se han formulado críticas en contra de las disposiciones de ese Acuerdo relativas al sistema de seguridad colectiva. Ahora voy a explicar eso.

En el momento de las negociaciones era imposible retirarnos pura y simplemente y dejar un vacío. Hay que reconocer que existía, como se ha admitido, una situación agitada y que las pasiones estaban enardecidas. Igualmente, en el momento de las negociaciones creíamos que teníamos derecho a esperar que las Naciones Unidas encontraran, lo antes posible, el medio de asumir la responsabilidad que nos había tocado a nosotros como resultado de la guerra. Entonces las Naciones Unidas no existían; pero nos creímos con derecho a pensar que podrían adoptar decisiones que definieran claramente la responsabilidad futura de mantener la paz y la seguridad en esta parte del mundo estratégicamente importante, y que se nos relevaría de nuestra responsabilidad. Así pensamos cuando redactamos la cláusula en cuestión.

Como quiera que sea, el Consejo ha escuchado la declaración del representante de Francia según la cual los firmantes del Acuerdo del 13 de diciembre no lo interpretan como intención, por su parte, de mantener por tiempo ilimitado tropas en Levante, en vista de que no existe una decisión del Consejo de Seguridad.

Mi delegación se adhiere sin reservas a esa declaración. Repito que nuestro deseo es retirarnos lo antes posible y liberarnos de la responsabilidad a que nos expone nuestra presencia en el Levanté.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Me parece que ha llegado el momento de suspender la sesión. Propongo que reanudemos el debate a las 16 horas. Si no hay alguna objeción, consideraré mi propuesta aprobada.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.